Honorable Concejo Deliberante
Monte

9 de junio de 1992.-

SR INTENDENTE MUNICIPAL
DR RAUL CARLOS IRIBARNE
SU DESPACHO ----------

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de notificarle, que enSesión Ordinaria de fecha 5/6/92 fué sancionada la siguiente:

O R D E N A N Z A 1982

ARTICULO 1°.- Modifícase a partir de la promulgación dela presente ---------- el texto del artículo 105° del Título IX "VETERINARIA Y BROMATOLOGIA" del "Código de Penalidades", el que como Anexo N°1 forma parte integrante dela Ordenanza N°1.263/85, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 105°.- Quienes infrinjan las expresas disposiciones que reglamentan la ley de carnes vacunas, además de lo que determinen las leyes nacionales y provinciales, sufrirán el decomiso de la mercadería en infracción y abonarán en concepto de multa de uno (1) sueldo a cinco (5) sueldos y/o arresto de hasta treinta días y/o clausura de hasta noventa días.-

ARTICULO 2°.- Derógase toda otra norma que se oponga total o parcialmente ---------- a la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

Sin otro particular, saluda a Ud. atte.

ANALIA B. DE POZUETA
Secretaria H. C.D.
Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - MONTE

Lic. Hebe [illegible] de Ortiz Maldonado
Presidente H. C. D.
Monte

10-6-92